

Un veto en defensa de la Constitución, la institucionalidad y el fortalecimiento de la democracia electoral

El pasado 24 de marzo, el Presidente Funes vetó el decreto legislativo 635, el cual regula la forma de elección y asignación de diputaciones. Desde sus inicios, la constitucionalidad del proyecto de ley fue cuestionada por diversas organizaciones de la sociedad civil, entre las cuales se encuentran la Universidad Tecnológica, el Centro de Estudios Jurídicos, la Cámara de Comercio e Industria, la Asociación Nacional de la Empresa Privada, Fundaungo, CREE¹ y FUSADES. No obstante, a pesar de los diversos estudios dedicados a construir un proyecto que fortaleciera la democracia electoral², de señalar de forma técnica las fallas del proyecto³, y de publicar campos pagados sobre el tema en los periódicos de mayor circulación⁴, se hizo caso omiso de tales pronunciamientos.

El presente análisis busca brindar una solución al momento decisivo en que la Asamblea Legislativa puede, o bien superar el veto, o bien, elaborar un nuevo proyecto de ley mejorado. En ese sentido, se desarrollan tres apartados. En primer lugar, se mencionan los argumentos contenidos en el veto. En segundo lugar, se proponen reformas al

proyecto de ley que se apeguen a la Constitución y al fortalecimiento de la democracia electoral; para finalizar, en tercer lugar, con las conclusiones correspondientes.

El veto presidencial

El veto señala que el decreto 635 es inconstitucional al violar el artículo 78 de la Constitución en cuanto a que el voto es libre. Se parte de la base que la libertad del voto no se reduce a que el ciudadano pueda votar “sin que intervenga castigo o presión alguna sobre su elección”, sino que implica también que se posea “plena capacidad de opción al momento de emitir el sufragio”. Esto significa que la voluntad del electorado se “despliegue de la manera más plena”, tanto en el proceso como en la incidencia en sus resultados.

Los problemas que presenta el decreto 635 son dos. El primero es que se mantiene un esquema en que las marcas por bandera, o por más de un candidato del mismo partido, se traducen en votos por el orden de la lista del partido, el cual se impone sobre los votos que han recibido los candidatos de manera individual⁵. Esto continúa la dinámica del sistema de lista cerrada y bloqueada y distorsiona la voluntad de los electores “al suponer que una marca en la bandera o en más de un candidato implica la aceptación de la planilla en el orden propuesto por el partido político”. El segundo problema es que se permite la presentación de planillas incompletas.

¹ Coalición para la Reforma Política Electoral. Se caracteriza por su diversidad y masiva participación de la sociedad, integrándola CDN, FUERSAS, FESPAD, ISD, FUNDE, MIRE, CEMUJER, IEJES, CAPES, MPS, MPE, SEEM, FUSA y RED.

² Entre los estudios elaborados por Fusades se encuentran: Boletín de estudios políticos 1 y 2, “Reforma Política en El Salvador” y “Contexto actual de rediseño electoral”; Memorándum político 3, 4, y 5, “Necesidad de presentar planillas completas y de aplicar el censo de población 2007 con criterios técnicos”, “Mecanismos de asignación de escaños para la reforma electoral” y “Presentación de planillas completas: un requisito indispensable para las próximas elecciones”.

³ FUSADES (2011), “Memorándum político No. 6, “Fallas en el proyecto de reformas al Código Electoral”. Departamento de Estudios Políticos, febrero de 2011.

⁴ Organizaciones de la sociedad civil (2011), “Ante las reformas al Código Electoral que la Comisión de Reformas Electorales y Constitucionales de la Asamblea Legislativa debe aprobar para darle cumplimiento a la sentencia de la Corte Suprema de Justicia”. *El Diario de Hoy* y *La Prensa Gráfica*, 8 de marzo de 2011.

⁵ El decreto asigna los votos en dos sentidos. Cuando los votos por bandera superen a los votos por candidatos, resultan electos las personas que han sido ubicadas por el partido en las primeras posiciones de la lista. Cuando el total de votos por bandera es inferior a los votos por candidatos, los primeros se reparten equitativamente según el orden de la lista y los escaños obtenidos por el partido.

En el veto se advierte que “si el partido prevé que solo tendrá una cantidad determinada de diputados y efectivamente gana este número de escaños, cualquiera sea la cantidad de votos que tengan los candidatos, el resultado será el mismo, de nuevo, que en el sistema de lista cerrada, moldeándose de esta forma la voluntad del electorado, por el reducido margen de elección que se le impone”.

Reformas al proyecto de ley

Del planteamiento contenido en el veto, es posible impulsar un nuevo proyecto de ley partiendo del decreto 635. En primer lugar, respecto a la presentación de planillas, se propone eliminar la reforma al artículo 218 del Código Electoral en la parte del decreto 635 que establecía que “los partidos políticos o coaliciones podrán presentar planillas completas o parciales (...)”. En cambio, debe reformarse el artículo 198 del Código Electoral derogando el segundo inciso, el cual permite la presentación de planillas incompletas, y modificando el primer inciso de la siguiente manera:

“Art. 198.- La solicitud de inscripción de candidatos postulados para Presidente y Vicepresidente de la República, para Diputados a la Asamblea Legislativa y al Parlamento Centroamericano y para Concejos Municipales, serán presentados por planillas completas por los Partidos Políticos o Coaliciones contendientes, en tales casos la planilla que no se presente completa será inadmisibles.”

En segundo lugar, respecto a la asignación de escaños, se propone eliminar la reforma al artículo 262 del Código Electoral en la parte del decreto 635 que desarrolla la “prelación de los Diputados” a partir del sexto inciso. En todo caso, las marcas en la bandera se sumarían para efectos de determinar los escaños obtenidos por el partido o coalición. En ese sentido, debe reformarse tal artículo de la siguiente manera:

“Art. 262.- Luego de haber determinado el número de escaños que corresponden a cada partido o coalición contendiente en cada departamento, se procederá a asignar los escaños de manera individual a los candidatos que hayan obtenido mayor número de votos dentro de sus listas, según el número de escaños obtenidos por el partido o coalición que los postuló.”

Conclusiones

Los diputados tienen la valiosa oportunidad de elaborar una norma que responda a la Constitución y a los intereses de la población de fortalecer la democracia electoral. La presentación de fotografías y la selección de candidatos es un avance que los legisladores han posibilitado en materia electoral. Sin embargo, dicho avance podría quedar truncado y significar un mero incremento presupuestario si no se satisface la libertad del voto que establece la Constitución.

La superación del veto planteada por algunos legisladores⁶, generaría inestabilidad al no contar con un marco legítimo que regule la dinámica electoral en 2012. De superarse el veto, la Sala de lo Constitucional es la competente para decidir la expulsión del decreto 635 por los vicios expuestos.

El veto ha mostrado algunas facetas de la realidad política nacional. El primer turno fue el de la sociedad civil, cuya actuación demostró que puede y debe empoderarse al asumir su rol en la construcción de un mejor país. Luego fue el turno del Presidente Funes, quien confirmó su compromiso con la Constitución, la institucionalidad y la democracia salvadoreña. Ahora, el turno es de la Asamblea Legislativa, por lo que la población queda entonces a la espera de una tercera faceta que demuestre el fervor patriótico de los diputados.

⁶ Saavedra, M. (2011). “Reyes plantea posibilidad de superar veto”. *La Prensa Gráfica*, 28 de marzo de 2011.